

Resistencia, 23 de Marzo de 2021

**VISTO:**

La Ley Nº 522 - C (antes Ley Nº 3.111) Régimen Arancelario para Profesionales en Ciencias Económicas.; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la mencionada norma faculta a este Consejo Profesional para la determinación de honorarios.

Que el artículo 17 de la Ley Nº 522 – C (antes Ley Nº 3.111) establece que los Jueces no podrán dar por terminado ningún juicio sin que se deposite judicialmente la cantidad fijada para responder a los honorarios de los profesionales.

Que surge la necesidad de actualizar los valores incluidos en la escala de Honorarios para profesionales en Ciencias Económicas en Materia Judicial, incluida en el Anexo "A" de la Resolución Nº 006/2020, emitida oportunamente por este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco.

Que se han tomado en consideración las conclusiones de las capacitaciones y mesas de trabajo realizadas junto al Superior Tribunal de Justicia sobre retribución de honorarios de los Peritos Auxiliares de la Justicia realizadas y manifestaciones sobre el Anticipo para Gastos.

Que los nuevos valores expuestos en esta resolución fueron analizados en función a la variación del Salario Mínimo, Vital y Móvil pactado para el año 2021.

Que la presente fue acordada en el seno de la Subcomisión de "Actuación Judicial y Sociedades", integrante de este Consejo Profesional.

**POR ELLO:**

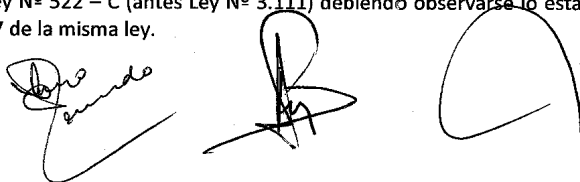
Y en uso de las facultades que le otorga el artículo 31º, incisos 4, 11 y 16 de la Ley Nº 347 – C (antes Ley 2.349 –de facto-):

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** DEROGAR, a partir del 01 de abril de 2021, la vigencia de la Escala de Honorarios en Materia Judicial establecida en el Anexo A de la Resolución Nº 006/2020.

**Artículo 2º:** APROBAR la Escala de Honorarios para los Profesionales en Ciencias Económicas en Materia Judicial que se acompaña como Anexo "A" y forma parte integrante de la presente Resolución, la cual tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2021 hasta que opere una nueva modificación del Salario Mínimo, Vital y Móvil inclusive; con carácter de "Aranceles Mínimos Obligatorios" en los términos dispuestos por el artículo 3º de la Ley Nº 522 – C (antes Ley Nº 3.111) debiendo observarse lo establecido en el artículo 17 de la misma ley.



**Artículo 3º:** CONSIDERAR razonable un Anticipo para Gastos no documentados por la suma equivalente al 25% del Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de su solicitud, de acuerdo a lo expuesto en la última parte del Artículo N° 5 de la Ley N° 288 -C (antes Ley N° 2.011).

**Artículo 4º:** Refrenden la presente el Presidente, el Secretario y el Tesorero del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco


**Artículo 5º:** Regístrese, remítase copia al Superior Tribunal de Justicia, publíquese en la página web del Consejo Profesional [www.cpcechaco.org.ar](http://www.cpcechaco.org.ar), dese la más amplia difusión, actualícese la calculadora disponible en la página web y cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 002/2021**


**ANEXO "A" - RESOLUCION N° 002/2021 - C.P.C.E. CHACO**

Vigencia a partir del 01 de abril de 2021.-

HONORARIOS EN MATERIA JUDICIAL				
Art. 3º Ley N° 522 - C (antes Ley N° 3.111)				
MONTOS		HONORARIOS		
Desde \$	Hasta \$	Fijo \$	Adicional	S/ Excedente \$
-	77.462,57	10.800,00	0%	0
77.462,57	154.925,15	10.800,00	10%	77.462,57
154.925,15	309.850,29	18.546,26	9%	154.925,15
309.850,29	619.703,02	32.489,52	8%	309.850,29
619.703,02	1.239.406,05	57.277,74	7%	619.703,02
1.239.406,05	2.478.812,10	100.656,95	6%	1.239.406,05
2.478.812,10	En más	175.021,31	5%	2.478.812,10



Cr. Ciro F. Ambrosio Todaro  
Secretario



Cr. Alejandro O. Pegoraro  
Tesorero



Cr. Eric Germán Dahlgren  
Presidente